PROCESO EJECUTIVO: N. º50-370-40-89-001-2019-00014-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FLOR ESMIRA GARCIA PINTO

INFORME SECRETARIAL: Uribe, Meta Veintiuno (21) de Septiembre de 2020. Al despacho del señor juez liquidación de crédito allegado por la parte demandante conforme a lo señalado en auto de fecha 24 de Febrero de los corrientes como lo establece el artículo 446 del Código General del Proceso, sírvase proveer.

ANGIE MAGALY SALAZAR RESTREPO.
Secretaria.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
URIBE – META

Uribe - Meta, Veintiuno (21) de Septiembre de Dos mil Veinte (2020).

Conforme a lo señalado en el artículo 446 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta la etapa en la cual se encuentra el proceso de la referencia, mediante auto de fecha 24 de Febrero del presente año en el cual se ordenó seguir adelante con la ejecución y una vez presentada la liquidación de crédito por parte de la parte demandante.

El despacho;

RESUELVE:

PRIMERO. Dar traslado de la liquidación presentada por la parte demandante, por el término de tres días conforme lo establece el artículo 110 del Código General del Proceso. Termino en el cual se podrá formular objeciones conforme lo determina el artículo 446 numeral 2 de la norma citada.

N O T I F Í Q U E S E:

DIEGO HERNANDO MORENO ROMERO
JUEZ